

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de marzo de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que el término de publicación del llamado que se le hiciera a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores BLANCA CONSUELO RODRÍGUEZ LÓPEZ y OSWALDO OSPINA a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que dentro del mismo hubiera concurrido alguien al proceso.

Fecha publicación Registro Nacional Personas Emplazadas: 09 de febrero de 2021. **Términos de Publicación:** 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero y los días 1 y 2 de marzo de 2021. **Días inhábiles:** 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de febrero de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: BLANCA CONSUELO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Demandado: OSWALDO OSPINA
Radicado: 2019-00520

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DÍA LUNES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2021**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos** de los bienes que hacen parte de la masa social.

Se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presenten deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*>>.

Para el efecto, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad apoderados judiciales informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Montoya Jaramillo', with a stylized flourish at the end.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LVCG